RESOLUCIÓN No. 003
(20 de Abril de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN IETAMM-RECO-001-2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO

El Rector DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO EN IBAGUE, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, el Decreto 4791del 19 de diciembre de 2008, el manual interno de contratación

C O N S I D E R A N D O:

Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, programo la inversión de recursos del presupuesto de Ingresos y Gastos del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la vigencia 2026, con destino al sostenimiento de la granja, a través de la cual se desarrollan los proyectos pedagógicos productivos de la institución, conforme lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Que para la vigencia 2026 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, atendiendo los principios de: PLANEACIÓN, PUBLICIDAD y TRANSPARENCIA, determinó desarrollar un proceso de contratación a través de la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS, reglamentada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que en atención a lo anterior, publicó en la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente, el proceso IETAMM-RECO-001-2026 cuyo OBJETO es: “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE: ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE LA GRANJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO SEDE PRINCIPAL Y COMPRA DE ESPECIES MENORES”, el cual se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la Institución.

Que el objeto determina la ejecución del contrato a monto agotable hasta por un valor de VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.501.266).

Que con el objetivo de garantizar la PUBLICIDAD, PARTICIPACIÓN y PLURALIDAD de oferentes, estableció un cronograma para la adjudicación del proceso IETAMM-RECO-001-2026, el cual incluyó: la publicación, observación a los documentos del proceso, respuesta a las observaciones, presentación de ofertas, evaluación, observaciones al informe de evaluación, respuesta a las observaciones al informe de evaluación, adjudicación, suscripción e inicio del contrato.

Que el plazo para la presentación de las ofertas se fijó hasta el jueves 16 de abril a las 4:00pm.

Que hasta esa fecha sólo se recibió la propuesta en la plataforma SECOP II, de la persona jurídica MARQUEZ y ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 809.007.495-9 a las 3:41pm del día jueves 16 de abril de 2026.

Que una vez finalizado el plazo para la apertura de las propuestas, el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, en el documento "Invitación Insumos", procedió a realizar la apertura de la única propuesta remitida para su evaluación, la cual fue publicada el día viernes 17 de abril de 2026 a las 10:05am. En el proceso IETAMM-RECO-2026 de la plataforma SECOP II.

Que la Entidad dispuso hasta el día 20 de abril de 2026, como plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación, no recibiendo ninguna.

Que conforme a la evaluación de los documentos aportados por el proponente MARQUEZ y ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT No. 809.007.495-9 y a los valores ofrecidos, el comité recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación del contrato al citado proponente, el cual CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes del proceso y cuyo valor de la oferta está por debajo del presupuesto oficial a precios unitarios resultando en la propuesta más favorable para la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar el contrato a la empresa MARQUEZ y ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT No. 809.007.495-9. En el marco del proceso IETAMM-RECO-001-2026, Cuyo objeto es: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE: ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE LA GRANJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO SEDE PRINCIPAL Y COMPRA DE ESPECIES MENORES".

ARTICULO SEGUNDO – VALOR: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el valor del contrato es hasta por la suma de de **VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.501.266)**, valor que sirve de referencia para la legalización del contrato acreditando el pago de estampillas Pro cultura 1.5% y Pro anciano 2% del valor del contrato.

ARTICULO TERCERO – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones será ejercida por el docente OSCAR DEMETRIO RODRIGUEZ ROMERO, titular de la cedula de ciudadanía No. 93.359.632, profesional veterinario adscrito a la Institución Educativa. cuyas funciones descritas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído a quien se le comunicará en debida forma. Tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio una vez verificados los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato
2. Expedir Certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.
3. Presentar informe de supervisión y seguimiento del objeto y obligaciones contractuales
4. Velar por su liquidación dentro del termino legal

En su condición de supervisión no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa MARQUEZ y ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT No. 809.007.495-9 en el domicilio CR 16 SUR N 90-66 BG 3 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO

ARTICULO QUINTO: PUBLICACION. - Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARÍTUCLO SEXTO: ADVERTIR que Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Expedida en la ciudad de Ibagué, 20 de abril de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. ORLANDO CORDOBA ORTIZ
Rector
Ordenador del Gasto

Proyectó: Geovanny Méndez Álvarez